

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200167481* Radicado: 20251200167481 Fecha: 19-12-2025 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 19 de diciembre de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 20255101041971 de la Alcaldía Local de Usaquén con Radicado UAERMV No. **20251120218952** del 15 de diciembre de 2025. Intervención Carrera 20 con Calle 143. Localidad de Usaquén.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *el equipo de infraestructura del Área de Desarrollo Local de Usaquén logro identificar el segmento vial por usted referido:*

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA
1	1003529	Carrera 20	Calle 143	Calle 144	Intermedia Intervención UAERMV PK_Origen: 13800 Código de Identificación Vial: 1600029 Tipo Flanqueo: Calada Localidad: Usaquén Cometa: Sin Datos Estado: Terminado Intervención: Mantenimiento Periódico Unidad Planificadora: UPEL3 Entidad: UAERMV Tipo Malla: Intermedia Programa: Comunicación: 202502601478802 Fecha Reporte: Agosto 24, 2023 Observación: El elemento se interviene en su zona propia.

(...)” (sic), para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 01 – USAQUEN // UPZ: LOS CEDROS					
CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
1003529	KR 20	CI 143	CI 144	Intermedia	CIV no se encuentra reservado ni incluido dentro de la programación de actividades vigente.
CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL					

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

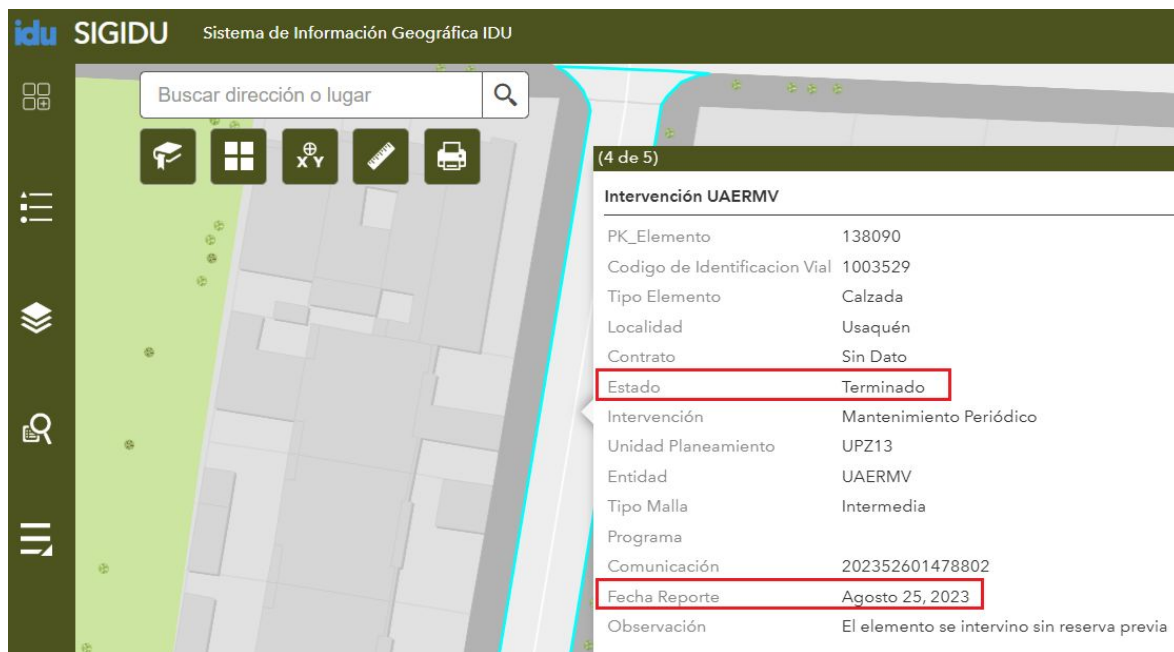
Sin embargo, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200167481* Radicado: 20251200167481 Fecha: 19-12-2025 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Es de puntualizar que el tramo que se visualiza como **terminado** en la plataforma del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (SIGIDU) tiene una fecha de culminación de las intervenciones que se adelantaron en estos segmentos viales (*Reportados en su momento al IDU*) y que para este caso es: 25 de agosto del 2023 (Imagen 1), por tal motivo, el tramo vial **no está reservado**.



Fuente: SIGIDU (19-diciembre-2025) Imagen 1

Es importante dar claridad en cuanto a que el Acuerdo 02 de 1999 “Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.” establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y **mantener actualizado el Inventario y diagnóstico** de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

De este modo, quienes deben gestionar y tramitar la solicitud de reservas de uno o más segmentos viales al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es competencia de cada entidad que en su momento lo requiera, ya que es el (IDU) quien puede cambiar el estado actual de los segmentos viales en la plataforma SIGIDU.

Ahora bien, si lo que se requiere es que dentro de la plataforma SIGIDU el apartado “Estado” (**aparezca en ningún estado o vacío**) reiteramos, no es un trámite que pueda realizar la (UAERMV). Este tipo de aclaración se ha hecho en repetidas ocasiones a la SDM y a la **Alcaldía Local de Usaquén**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200167481* Radicado: 20251200167481 Fecha: 19-12-2025 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20251120218952)
 Copia : Alcaldía Local de Usaquén – Carrera 6A No 118 – 03 (Rad 20251120218952)

Documento 20251200167481 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-12-2025 16:33:04
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 86e6b3deacad8f34c025c1d0877a82a551a017496dacecfc0a9ec658229d881 Código de Verificación CV: 3eec9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 22/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 29/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.